

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres 83) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00223-00.

SE RECHAZA el recurso de reposición que antecede por improcedente, como quiera que este medio de impugnación solamente lo es contra autos del juez o magistrado y no para sentencias, pues estas solamente son susceptibles de apelación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO LA APELACIÓN de la sentencia del 27 de octubre de 2022, ante los Juzgados Civiles del Circuito. Por secretaría, de conformidad con el artículo 324 de la codificación procesal, deberá remitir en el término señalado en aquella normatividad, **el expediente digital** a la oficina judicial de reparto para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito a efectos de que allí se surta el mencionado recurso.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **4 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ